
ACUERDO MARCO GENERAL

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA

En Madrid, a 18 de abril de 2006

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, C/General Rodrigo nº6 Edificio Germania 4ª planta cuerpo alto, CP 28003 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael Monjo Carrió, con fecha cinco de julio de dos mil cuatro y bajo número mil doscientos cincuenta y tres de su protocolo.

De otra parte, D. Enrique V. Iglesias, como Secretario General de la Secretaría General Iberoamericana, entidad domiciliada en Madrid, C/Serrano nº187 y CP 28002, actuando en nombre y representación de la misma.

Dichas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Acuerdo Marco General, por lo que

9/10

EXPONEN

Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Que la SEGIB es el órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo de la Conferencia Iberoamericana, con la estructura y competencias atribuidas por el Convenio de Santa Cruz de la Sierra y el Estatuto que lo desarrolla, aprobado por la XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en San José de Costa Rica los días 19 y 20 de noviembre de 2004.

Que tanto la Fundación Carolina como la SEGIB están de acuerdo en aunar esfuerzos, dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para atender a la formación especializada en las áreas que son de interés común.

En virtud de la expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a firmar el presente Acuerdo Marco General, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre la Fundación Carolina y la SEGIB para regular las relaciones jurídicas y la realización de cuantas actividades vinculadas a los programas de las partes se consideren de interés mutuo y afecten a los objetivos a desarrollar conjuntamente por las instituciones firmantes.

SEGUNDA ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

Las distintas actividades docentes y culturales figurarán anualmente en un Convenio Específico en el que se determinarán las características del mismo, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes.

TERCERA COLABORACIONES

Las instituciones firmantes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente Acuerdo, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CUARTA COMISIÓN MIXTA

Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo Marco se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad.

QUINTA FINANCIACIÓN

Las actividades amparadas por el presente Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las instituciones firmantes, según lo que se establezca en el correspondiente Convenio específico anual, que en todo caso se considerará anexo al presente Acuerdo Marco General.

SEXTA DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco obliga a las partes desde su firma, siendo su vigencia indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciar su finalización poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta, no obstante, que habrán de ser finalizadas, con arreglo al Acuerdo Marco o a sus Convenios Específicos, las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

SÉPTIMA CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco General podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a . Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, en sus propios términos.
- b . Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c . Por denuncia de las partes, en los términos previstos en la cláusula sexta.
- d . Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Acuerdo Marco General y de los Convenios Específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

NOVENA DERECHO APLICABLE

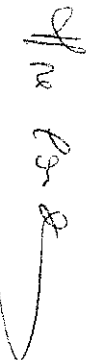
Las partes convienen que el presente acuerdo, y las obligaciones que de él se deriven, están sujetas a la Ley española.

DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

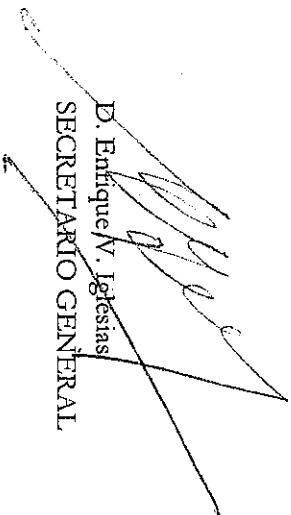
De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA



Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

POR LA SECRETARIA GENERAL
IBEROAMERICANA



~~D. Enrique N. Iglesias
SECRETARIO GENERAL~~